

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 2026

RESOLUCIÓN – Hechos ocurridos en la jornada entre Club Sarmiento vs Club El Triunfo.

VISTO:

El reclamo formal presentado ante este Tribunal de Disciplina por el Sr. Francisco Javier Carro, en su carácter de Delegado del Club El Triunfo, respecto del encuentro correspondiente a la categoría Junior, disputado entre el Club Sarmiento y el Club El Triunfo, correspondiente a la Fecha N.º 11 de la Zona B.

Y asimismo, la documentación y planilla de juego acompañada como sustento del reclamo.

CONSIDERANDO:

Que el Delegado del Club El Triunfo manifiesta que, llegado el horario establecido para el comienzo del encuentro de la categoría Junior, el Club Sarmiento no contaba con la cantidad mínima de jugadores pertenecientes a dicha categoría en condiciones reglamentarias de participar. Este hecho es corroborado por el árbitro de la jornada.

Que, conforme surge del reclamo presentado, al momento de confeccionarse la planilla solamente un (1) jugador perteneciente a la categoría Junior procedió a suscribirla, mientras que los restantes jugadores que ingresaron al campo de juego correspondían a categorías superiores o distintas de la categoría en disputa.

Que asimismo se deja constancia de que otro jugador fue incorporado a la planilla de manera manuscrita, sin encontrarse originalmente consignado en la misma, circunstancia que este Tribunal considera particularmente relevante al momento de analizar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias exigidas para la participación de los jugadores.

Que el Reglamento de La Liga Senior establece expresamente, en su artículo 5.7, que cuando un club no pueda presentar en una determinada fecha el mínimo de tres (3) jugadores inscriptos y firmantes de esa misma categoría, los puntos del encuentro serán concedidos al equipo rival.

Que dicha disposición no constituye una mera formalidad administrativa, sino una norma destinada a preservar la identidad y composición de cada categoría, evitando que las instituciones puedan completar una categoría mediante la incorporación indiscriminada de jugadores pertenecientes a otras divisiones cuando no cuentan con el número mínimo exigido.

Que, a su vez, el artículo 5.6 establece la obligación de los jugadores que efectivamente participan del encuentro de suscribir la correspondiente planilla, mientras que el artículo 5.8 determina el límite temporal para hacerlo, fijándolo hasta antes del inicio del segundo tiempo.

Que de la documentación puesta a consideración de este Tribunal se desprende que el Club Sarmiento no logró acreditar la presencia reglamentaria del mínimo de tres (3) jugadores pertenecientes a la categoría Junior que hubieran cumplido con las condiciones exigidas por el Reglamento.

Que la circunstancia de haber incorporado jugadores de otras categorías no subsana el incumplimiento señalado, toda vez que la norma exige expresamente jugadores inscriptos y firmantes de esa misma categoría.

Que tampoco resulta suficiente para convalidar la participación irregular la circunstancia de que el encuentro finalmente se haya disputado, puesto que las disposiciones reglamentarias tienen por finalidad precisamente impedir que una institución pueda obtener ventaja deportiva mediante una conformación irregular de la categoría.

Que este Tribunal considera que las normas reglamentarias deben ser aplicadas con carácter uniforme a todas las instituciones participantes, sin efectuar distinciones ni excepciones que puedan afectar la igualdad competitiva.

Que el Club El Triunfo, por intermedio de su Delegado, efectuó el reclamo en tiempo y forma, individualizando las irregularidades denunciadas y acompañando la documentación correspondiente.

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar al planteo efectuado y adjudicar los puntos correspondientes al encuentro de la categoría Junior al Club El Triunfo, independientemente del resultado que se hubiera registrado dentro del campo de juego.

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA LIGA SENIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: HACER LUGAR al reclamo formal presentado por el Delegado del Club El Triunfo, Sr. Francisco Javier Carro, respecto del encuentro correspondiente a la categoría Junior, Fecha N.º 11 de la Zona B, disputado frente al Club Sarmiento.

ARTÍCULO 2.º: Determinar que el Club Sarmiento incumplió las disposiciones reglamentarias relativas a la conformación mínima de la categoría Junior, al no presentar el mínimo de tres (3) jugadores inscriptos y firmantes de dicha categoría, conforme lo establecido por el artículo 5.7 del Reglamento de La Liga Senior.

ARTÍCULO 3.º: Dejar establecido que la incorporación de jugadores pertenecientes a otras categorías no resulta suficiente para subsanar el incumplimiento reglamentario, por cuanto la norma exige expresamente la presencia de un mínimo de tres jugadores correspondientes a la categoría en disputa.

ARTÍCULO 4.º: Tener especialmente presente, asimismo, la incorporación manuscrita de un jugador en la planilla de juego, circunstancia que será considerada como parte de las irregularidades constatadas en la conformación de la categoría.

ARTÍCULO 5.º: En virtud de lo establecido por el artículo 5.7 del Reglamento, QUITAR LOS PUNTOS OBTENIDOS EN CANCHA POR EL CLUB SARMIENTO, SI LOS HUBIERE, Y ADJUDICAR LOS PUNTOS DEL ENCUENTRO AL CLUB EL TRIUNFO, correspondiente a la categoría Junior.

ARTÍCULO 6.º: La presente resolución se dicta en resguardo de la igualdad deportiva, la correcta conformación de las categorías y el estricto cumplimiento del Reglamento de La Liga Senior, el cual resulta de aplicación obligatoria para todas las instituciones participantes.

ARTÍCULO 7.º: Notifíquese a los clubes involucrados, comuníquese a los responsables de la organización de La Liga Senior y procédase a la actualización de la tabla de posiciones correspondiente.

ARTÍCULO 8.º: Regístrese, notifíquese y archívese.

Notifíquese, publíquese y archívese.

Quedan todos debidamente notificados.

Atentamente,
TRIBUNAL DE DISCIPLINA
Liga Senior

Franchelli Gastón: 113537-8049

Celiz Natalia 115322-3877

Palmucci Guillermo 115761-0206